

EL SUSCRITO DIRECTOR DEL CENTRO TECNOLÓGICO DE CÚCUTA

CERTIFICA:

Que, el **CENTRO TECNOLÓGICO DE CÚCUTA**, requiere contratar los servicios de una persona natural e idónea para la **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EJECUTAR EL PROYECTO SERVICIOS EDUCATIVOS DE PROMOCIÓN DEL BILINGÜISMO IMPARTIENDO 405 HORAS CÁTEDRA EN LOS MÓDULOS DEL 1 AL 10 DEL PROGRAMA DE FORMACIÓN ACADÉMICA DE INGLÉS GENERAL QUE OFERTA EL CENTRO TECNOLÓGICO DE CÚCUTA**, que resultan fundamentales para el buen desempeño académico durante la vigencia 2022.

En el marco del cumplimiento de los objetivos institucionales el Centro Tecnológico ofrece en su portafolio de servicios el programa de formación académica en inglés general, pilar fundamental para el desarrollo laboral productivo de los estudiantes de la institución. La formación en bilingüismo ofertada por el Centro Tecnológico de Cúcuta debe estar acorde a las normas técnicas del orden Nacional y por los lineamientos del Ministerio de educación Nacional para garantizar la calidad del proceso ofertado a las comunidades del municipio.

Que, no existe en la planta, el personal requerido para desarrollar esta actividad, por lo que se hace necesario contratar la prestación del servicio.

Que, por lo anterior es necesario y conveniente contratar los servicios de una persona natural, profesional con dominio mínimo del Idioma Inglés (habla, escritura lectura) según marco común europeo de referencia, experiencia mínima de dos años en docencia y manejo de asignaturas o unidades de aprendizaje relacionada con el tipo, área y programa de formación en mención , que pueda desarrollar el servicio educativo de promoción del bilingüismo a través de estudiantes beneficiados, en el Centro Tecnológico de Cúcuta.

Que, el contrato de prestación de servicios se ajustará a las disposiciones vigentes sobre contratación estatal.

Se expide la presente certificación para dar aplicación a lo dispuesto en el artículo 32 numeral 3 de la ley 80 de 1993, CAPITULO IV, artículo 2.2.1.2.1.4.9 del decreto 1082 de 2015, decreto 2209 de 1998, artículo 1.

Dado en San José de Cúcuta, a los veintisiete (27) días del mes de enero de dos mil veintidós (2022).

Se firma electrónicamente con el aprobado del proceso.

LUIS EDUARDO ROYERO LÓPEZ

Director General

Proyectó: LUIS CARRILLO -Líder Jurídico Externo CTC.